Barranquilla, veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE: ISMAEL JOSÉ MENDOZA GUTIERREZ
DEMANDADO: C.I. PRODECO S.A. Y OTROS.
RAD: 080013105005-2020-00190-01
RADICACIÓN INTERNA: 70387-A (REPARTO DIGITAL)

MAGISTRADA PONENTE: KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA

De conformidad a lo ordenado en el Art. 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el Art. 82 del C.P.T. y SS, se admite la APELACIÓN de la sentencia proferida el día 23 de agosto de 2021 por el *Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla.*

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20 – 11567 del 5 de junio de 2020, se dispuso, lo referente al trámite de recursos de apelación y consulta en materia laboral, estableciendo que la sentencia se proferirá de manera escrita, previo traslado a las partes por el término de cinco (5) días para alegar. Por lo tanto, se ordena correr traslado a las partes y demás sujetos procesales, en los términos indicados en la norma.
La sentencia se proferirá por escrito, la cual se notificará por fijación en edicto, que se publicará por el término judicial de 3 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA
Magistrada